

FECHA DE PUBLICACIÓN

05/07/2021

DATOS DE LA EMISIÓN

CLAVE DE COTIZACIÓN	COXA
RAZÓN SOCIAL	Cox Energy América, S.A.B. de C.V.
TIPO DE ASAMBLEA	Extraordinaria
FECHA DE ASAMBLEA	22/03/2021 01:00 PM

TIPO DE DERECHO

SUSCRIPCIÓN

FECHA DE PAGO	28/07/2021	FECHA DE REGISTRO	27/07/2021
FECHA EXDERECHO	26/07/2021	LUGAR DE PAGO	S.D Indeval, Institución para el Depósito de Valores
CUPÓN DE PAGO	0	CUPÓN ACTUAL	0

DETALLES ESPECÍFICOS

MONEDA	MXN - Peso Mexicano	FECHA PUBLICACIÓN	02/07/2021
FECHA DE INICIO DE LA SUSCRIPCIÓN	12/07/2021	FECHA FINAL DE LA SUSCRIPCIÓN	26/07/2021
FECHA DE PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN	28/07/2021	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	\$ 34
NÚMERO DE ACCIONES ACTUALES	1	NÚMERO DE ACCIONES NUEVAS	0.113636363636364
ACCIONES A EMITIR	18,469,536		

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Ciudad de México, a 2 de julio de 2021.

Cox Energy América, S.A.B. de C.V.

ESTE ENVÍO SUSTITUYE AL ANTERIOR

Aviso a los Accionistas respecto a su Derecho de Preferencia

Para efectos de lo previsto en el artículo 34, fracción IV, inciso a) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se informa lo siguiente:

Con fecha 3 de marzo de 2021, se publicó la convocatoria a asamblea general extraordinaria de accionistas de Cox Energy América, S.A.B. de C.V. ("Cox Energy" o la "Sociedad"), misma que fue celebrada el día 22 de marzo de 2021 (la "Asamblea"). En dicha Asamblea se discutió y aprobó, entre otras cuestiones, el aumento de capital de Cox Energy por la cantidad de \$627,964,224.00 (seiscientos veintisiete millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$103,576,735.03 (ciento tres millones quinientos setenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 03/100 M.N.) corresponderán a la parte variable del capital social de Cox Energy y \$524,387,488.97 (quinientos veinticuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 97/100 M.N.) corresponderán a la cuenta contable de prima por suscripción de acciones, el cual quedaría representado por 18,469,536 (dieciocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y seis) acciones serie única clase "II" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, respecto de las cuales, (i) un total de 17,909,254 (diecisiete millones novecientos nueve mil doscientas cincuenta y cuatro) acciones corresponden a acciones que actualmente se mantienen en tesorería de la Sociedad, las cuales serán ofrecidas para suscripción y pago conforme los términos y condiciones aprobados por la Asamblea, y (ii) 560,282 (quinientas sesenta mil doscientas ochenta y dos) acciones corresponderán a acciones de nueva emisión que serán ofrecidas para suscripción y pago conforme los términos y condiciones aprobados por la Asamblea (el "Aumento de Capital"); en el entendido, que en caso de que no se suscriba la totalidad de las acciones a ser ofrecidas para su suscripción y pago derivado del Aumento de Capital aprobado, las acciones remanentes deberán ser conservadas en tesorería de la Sociedad para ser colocadas según lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad a su entera discreción.

En relación con lo anterior, se discutió y aprobó la emisión de hasta 18,469,536 (dieciocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y seis) acciones serie única clase "II" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales, conforme a lo señalado anteriormente, (i) un total de 560,282 (quinientas sesenta mil doscientas ochenta y dos) acciones podrán ser suscritas derivado del Aumento de Capital aprobado, las cuales, en su conjunto con las acciones en que actualmente se mantienen en tesorería de la Sociedad, representarán el total de las acciones a ser suscritas y pagadas derivado del Aumento de Capital, y (ii) un total de 17,909,254 (diecisiete millones novecientos nueve mil doscientas cincuenta y cuatro) acciones se conservarán en la tesorería de la Sociedad y las mismas no serán consideradas como parte de las acciones representativas del Aumento de Capital para estos efectos y, por lo tanto, no estarán sujetas a los derechos de preferencia que derivan del Aumento de Capital, sin perjuicio que, en caso de que dichas acciones entren en circulación, los accionistas gozarán de los derechos de preferencia de conformidad con el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad previo a ser colocadas según lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad a su entera discreción.

De conformidad con el Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales de Cox Energy y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, SE NOTIFICA a los accionistas de la Sociedad que contarán con un plazo de 15 días naturales (el "Derecho de Preferencia Inicial"), contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del aviso de inicio del plazo para ejercer el Derecho de Preferencia Inicial, para suscribir y pagar las acciones representativas del Aumento de Capital, en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el Aumento de Capital (es decir, los accionistas podrán ejercer su Derecho de Preferencia Inicial a partir del día 12 de julio de 2021 y hasta el día 26 de julio de 2021), de conformidad con los siguientes términos:

1. Las acciones representativas del Aumento de Capital serán ofrecidas a un precio de suscripción y pago de \$34.00 (treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales: (i) \$5.6080 (cinco pesos 6080/10000 M.N.) por acción será registrado contablemente como capital social de la Sociedad y (ii) el remanente será registrado contablemente como prima en suscripción de acciones.
2. Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a suscribir 1 (una) nueva acción representativa del Aumento de Capital por cada 8.8 (ocho punto ocho) acciones representativas del capital social de la Sociedad de la que sean titulares; en el entendido, que no podrán suscribirse ni pagarse acciones fraccionarias del aumento y, en consecuencia, cualquier número de acciones inferior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia abajo y cualquier número de acciones igual o superior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia arriba.
3. El pago de las acciones representativas del Aumento de Capital por parte de los accionistas que no realicen Aportaciones para Futuros Aumentos deberá efectuarse a más tardar al segundo día hábil inmediato siguiente al vencimiento del plazo para el ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial.
4. En caso que, transcurrido el plazo para el ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial, la falta de ejercicio del mismo, o bien, la renuncia o el ejercicio parcial del mismo, aún quedaren acciones representativas del Aumento de Capital pendientes de suscripción, los accionistas de la Sociedad que así lo manifiesten expresamente por escrito gozarán del Derecho de Preferencia Adicional para suscribir y pagar el Aumento de Capital por un monto superior al que les corresponda, en el entendido, que dicha suscripción y pago se hará al mismo precio y factor antes señalados, pro rata con base en la tenencia accionaria de cada accionista (sin considerar la tenencia ajustada derivada del ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial) que manifieste su intención de suscribir y pagar un monto de acciones superior al que le corresponde, y dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en la que el Consejo de Administración haya dado aviso de la existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas una vez concluido el Derecho de Preferencia Inicial (el "Derecho de Preferencia Adicional"); en el entendido, que dicho aviso de existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas deberá realizarse mediante el Sistema Electrónico de Publicaciones de la Secretaría de Economía dentro de los 10 días naturales siguientes al último día correspondiente al plazo del Derecho de Preferencia Inicial.
5. El Derecho de Preferencia Inicial, así como el Derecho de Preferencia Adicional serán ejercidos mediante las notificaciones o instrucciones al intermediario a través de los cuales los accionistas de la Sociedad mantengan su posición accionaria.

ESTE ENVÍO SUSTITUYE AL ANTERIOR

6. El pago de las acciones representativas del Aumento de Capital que sean suscritas en ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial o en el Derecho de Preferencia Adicional se realizará en efectivo o mediante la capitalización de las Aportaciones para Futuros Aumentos, en su caso, y, a más tardar, dentro de los plazos antes señalados.

7. Los accionistas titulares de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren depositadas en Indeval y que no realicen Aportaciones para Futuros Aumentos podrán realizar el pago de las acciones representativas del Aumento de Capital a través de cualquiera de los mecanismos señalados a continuación.

7.1. Pago de las acciones suscritas en ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial.

a) Los accionistas que deseen ejercer su Derecho de Preferencia Inicial deberán notificar al(los) intermediario(s) del mercado de valores a través del(los) cual(es) mantengan las acciones de la Sociedad de las que sean titulares, su intención de ejercer el Derecho de Preferencia Inicial. Esta notificación se realizará mediante la entrega del formato que, para tales efectos, elabore y/o distribuya el Indeval.

b) Los accionistas que deseen ejercer su Derecho de Preferencia Inicial deberán realizar el pago de las acciones suscritas representativas del Aumento de Capital en ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial a través del(los) intermediario(s) del mercado de valores a través del(los) cual(es) mantengan las acciones de la Sociedad de las que sean titulares directamente a la cuenta bancaria que, al efecto, determine Indeval, por un monto equivalente al precio de las acciones que suscriban en ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial.

7.2. Pago de las acciones suscritas en ejercicio del Derecho de preferencia Adicional.

a) Los accionistas que deseen ejercer su Derecho de Preferencia Adicional, deberán notificar a la Sociedad su intención de ejercer el Derecho de Preferencia Adicional. Esta notificación se realizará mediante escrito en términos sustancialmente similares al que se señale en el aviso correspondiente, indicando número de acciones adicionales a suscribir y precio de las mismas.

b) Realizar el pago de las acciones suscritas representativas del Aumento de Capital en ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional directamente a la cuenta bancaria de la Sociedad que se indique en el aviso correspondiente, por un monto equivalente al precio de las acciones que suscriban en ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional. Para efectos de claridad, este pago lo realizará directamente cada accionista a la cuenta bancaria correspondiente, enviando además comprobante de depósito al correo electrónico inversores@coxenergyamerica.com.

En los supuestos previstos en los numerales 7.1 y 7.2 que anteceden, cada intermediario y accionista será responsable de llevar a cabo los actos necesarios ante el Indeval y/o la Sociedad, según corresponda.

En caso que concluido el plazo para el ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial y del Derecho de Preferencia Adicional, aun quedaren acciones sin suscripción y pago representativas del Aumento de Capital, éstas se conservarán en la tesorería de la Sociedad, estando facultado el Consejo de Administración de la Sociedad para que, determine si (i) las mismas serán canceladas, en cuyo caso se procederá a reducir el capital social por un importe igual a aquel que no hubiere sido suscrito y pagado, para lo cual la presente Asamblea delega en dicho órgano amplias facultades sin necesidad de celebrar una nueva asamblea de accionistas o (ii) se mantendrán en la tesorería de la Sociedad para su posterior suscripción y pago, incluyendo su suscripción y pago con motivo de la realización de Aportaciones para Futuros Aumentos. En este último caso, se le ha delegado facultades al Consejo de Administración para que determine la forma, precio, términos, condiciones y plazos para su suscripción y pago, con la limitación consistente en que el precio de suscripción y pago por acción no podrá ser inferior a aquél aprobado por esta Asamblea.

ESTE ENVÍO SUSTITUYE AL ANTERIOR